ta de órden del Sor. Presidente, y la firman los Señores Concejales presentes, de que certifico. — " — " — " — " —

Francisco Ortuzanstegui Felipe Machado

Santiago Bonifaz Delgado. Felipe Gonzalez y Olano

Juan de Mesa Juan Montero Rodd

José Juarez de la Fuente Domingo Olano

José Gutierrez

Sesion ordinaria de cuatro de Noviembre de 1874.

Reunidos los Señores Concejales del Ayuntamiento de esta Villa en la casa Consistorial, y que son los espresados al margen, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Francisco Ortuzanstegui declaró estar abierta la sesion, dándose cuenta á ella por la lectura de las dos anteriores, que fueron aprobadas.

Sres. Concejales

D. Felipe Machado
" Santiago Bonifaz
" Felipe Gonz. Olano
" Juan Montero
" Domº Mesa
" José Martin
" Juan de Arcaute
" José Gutierrez
" Antº Montero
" Juan X. de la Fuente.

Reemplazo

Vióronse los Boletines oficiales y el Cuerpo quedó enterado de ellos.

Seguidamente se dió lectura por mi el Secretario de un oficio de la Comision provincial fecha 25 del mes próximo pasado sobre la terminacion del espediente del Reemplazo de 1875, y se acordó quedar enterado y que se proceda por el Sor. Presidente á su inmediato cumplimiento.

Recibido.

Viéronse dos solicitudes presentadas por D. José Miguel Caberola y Felipe y D. Fran.

cisco Hernandez Sosa para que se inscriban en el padron de vecinos á este último y á D. Antonio Caberola y Amarante hijo del primero, y hallándose justificadas ambas pretensiones en la forma que la Ley municipal determina para estos casos; se acordó por unanimidad se les inscriba en el padron de vecindad con el caracter de domiciliados, consignandose ademas las circunstancias necesarias. —" —" —"

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los Sres. concejales concurrentes, de que certifico.

Francisco Hernandez

Jose Machado

Santiago Benitez Delgado

Felipe Gonzalez y Rivero

Juan Monteverde

Juan de Leon

José Gutierrez

Domingo Rivero

Ant° Montesdeoca

Juan Lugo
Secretario

Jose Gomez

Sesion ordinaria del dia de diciembre de 1877

Reunido el S. Ayuntamiento de esta villa en las casas consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde D Francisco

Sres concej.
Felipe Machado
Santiago Benitez
Gonzalez
Juan Gomez
Rivero

D. Juan Arranz
" Juan Montaverde
" Sr. Gutierrez
" Dom.o Mesa.
" Juan N. de la Guardia.
" Antº Montaverde

Concejales que al margen se expresan. declaró el señor Presidente abierta esta sesión dándose seguidamente á dha lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Dióronse los boletines oficiales recibidos en la presente semana y el Ayuntamiento quedó enterado de ellos.

Seguidamente el señor Presidente manifestó: Que cerca de la H. Corporación concurriera á todo trance la imprescindible que el surtido de sal se cubra por completo de los medios que marca el artº 156 de la Instrucción de 26 de Julio de 1875, escepto por el repartimiento vecinal, y eso con bastante dificultad, por el estado efectivo en que se encuentra el vecindario con el cúmulo de contribuciones que actualmente se le exijen, por lo que en adquisición de tiempo creía conveniente se procediese al nombramiento de la Junta repartidora la cual encargará inmediatamente á practicar los trabajos del repartimiento mientras tanto se trabaja por los medios para cubrir el encabezamiento y que la Instrucción referida cubra en definitiva término.

Sumt.e de Sal.

El Ayuntamiento aceptando unánimemente la proposición del señor Presidente acordó se nombre la Junta repartidora, y que se encargue á los vecinos Cuyentes para que con la Corporación acuerden el medio de cubrir el encabezamiento de los 5981'25 pesetas señaladas por con

SELLO 10ª AÑO 1877 (UNA PESETA)

N.0.736.915 SOCIEDAD DEL TIMBRE

sesión de ayer á este Ayuntamiento en el corriente año ordinario.

Leyda la relación de los señores Concejales que han de formar la Junta especial para el reparto de 1877 resultando electos por mayoría de votos los señores siguientes:

D. Fernando Arteaga y Molina, D. Antonio de Castro, D. Lorenzo de Sosa, D. Domingo Hernández Toledo, D. Atanasio Machado James, D. Juan Salazar y Molina, D. Lorenzo Machado y Benítez, D. Jorge Navarro y Castro, D. Juan José Parra, D. Francisco García y García, D. Urbano Salazar y Vio, D. Antonio Perdigón (Guanchero), D. Manuel Hernández, D. Juan Bellmont y Borges, D. Nicolás Alvarez y Olivera y D. Juan Salazar y Asensio.

Seguidamente se dió cuenta de una solicitud de D. Francisco Fernández Monteverde, vecino de Alcalá del embargo acordado con sus bienes por no haber servido en los regimientos durante el tiempo que fué procesado en este Ayuntamiento; y el Cuerpo en vista de las razones que dicen el interesado en la referida solicitud, para poder tomar acuerdo fundado sobre el particular y creyendo de entera credibilidad en lo de la Corporación de que el solicitante formó parte en

Ayuntamiento de Alcalá

Acta 111 [illegible]

abselute la acordo este Ayuntamiento
sea una solicitud presentada por
D. Juan Adrio y Leon, para que se le
concedan mil quinientas fanegas de los
fondos del Pósito para distribuirlas entre
varios labradores pobres para atender al
cultivo de las heredades que cultivan,
y el Cuerpo tomando en consideracion
las razones que mueven al peticionario
para proveer la mencionada solicitud,
acordó por unanimidad se le tenga en
cuenta para cuando haya fondos en
el Pósito y librarle la cantidad pedida
con las seguridades que el mismo mani-
fiesta.

Segundamente se procedió al nombra-
miento de dos compromisarios que en
union de los que nombre el Ayun-
tamiento del Puerto de la Cruz procedan a elegir los dos contribuyentes y los
dos Concejales que han de formar parte
de la Junta de Reforma de Cárceles; y
se acordó nombrar a D. Juan Monteverde
y D. Santiago Benitez y Cólogan como
tales Compromisarios de conformidad
con lo dispuesto en el Real Decreto de
cuatro de Octubre proximo pasado.

Y no habiendo mas asuntos de que
dar cuenta se levanto la sesion de que
certifico:

Francisco Ortuvaustegui — Felipe Machado

Santiago Benitez y de Lugo — Juan de Monteverde

pecer los firmas del acta anterior.

Juan Zunzunegui
Juan de Aguirre
Jose Gutierrez
José Martinez
Domingo Ulloa
Jose Garcia

Sesion extraordinaria de tres de Noviembre de 1874.

Reunido el I. Ayuntamiento de esta Villa en las Salas Consistoriales bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Francisco Ortuondo, y asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, declaró el Sor. Presidente abierta esta sesion, a la cual se dio principio a ella por la lectura de la solicitud presentada por la mayoria de los concejales del Ayuntamiento que presidió D. Fernando Escauriza y por mayoria de votos se acordó quede dicha solicitud sobre la mesa hasta la proxima sesion ordinaria en la cual se presentaran todos los antecedentes que existan en Secretaria referentes al asunto de que se trata en dicha solicitud, y poder entonces tomar el acuerdo que proceda. Y no habiendo otro asunto de que dar cuenta, el Sor. Presidente levantó la sesion que firman los Sres. presentes; de que certifico.

Ayunt.to Arcaute

Francisco Ortuondo
Juan Zunzunegui
Santiago Arrieta
Jesus Machado
Fernando Escauriza
Mateo de Lecea

Jose Montevirde

Juan Linares
de la Lucadia

Jose Egoza

Sesion ordinaria de dia y veinte de Noviembre de 1877.

Sres.

D. F. Machado
" L. Benitez y Colagan
" J. Montevirde
" J. de Arcaya
" M. de Ponte
" Ant.o Montero
" J. N. de la Guardia
" D. Mesa.
" Jose' Gutierrez.

Reunido el E. Ayuntamiento de esta Villa en las casas consistoriales bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Francisco Matute Aristegui y asistencia de los Señores concejales que al margen se expresan.

A las doce de la mañana declaró el Señor Presidente abierta esta sesion á la cual se dió principio haciendo la lectura de las dos anteriores que fueron aprobadas.

Acto continuo, las Boletines oficiales recibidos durante la presente semana y el concejo quedó enterado de ellos.

Seguidamente se vió la solicitud producida en la Alcaldia vecinalmente por los individuos que componian el Ayuntamiento del año corriente de 1876 á 77 para que se les declare exentos de responsabilidad por no haberse hecho efectivo todo el importe de consumos, sal y arbitrios de dicho año y que en su consecuencia se levante la comision de apremios expedida por dicha Alcaldia que sobre ellos pesa, cuya solicitud se pasó original por aquel archivo á este Concejo para resolverla en primera instancia.

Vistas las tres certificaciones que á dicha solicitud se acompañan:

Visto el informe emitido por D. Antonio Matute Presidente que fue del Ayuntamiento que

Irresponsabilidad del Ayuntamiento pedida por el Sr. Alcalde

N0.736.914

sucedió á aquel otro en el cual trata de hacer ver que la responsabilidad por el atraso en la cobranza de dicho descuento legos de ser suya y de sus compañeros lo es del Ayuntamiento que le procedió por no haber formado los repartos á tiempo y del presente por haber tenido negligencia en la cobranza.

Visto el Oficio pasado por el Sor. Jefe de la Admon. comunica á este cuerpo que se recibió el catorce del actual en que comunica la resolucion tomada á consecuencia de la instancia que le elevaron D. Domingo de Mena y otros para que se declarara caduca la cuota que por el referido descuento de las haciendas exigibles en atencion á ser transcurridos mas de dos años desde que debió exigirse al contribuyente, dijo que así se hubiera hecho, cuya resolucion de enterarnos á declarar que no había lugar á la prescripcion alegada.

Vista la otra comunicacion dirijida por el mismo Señor Jefe y recibida en la misma fecha que la anterior transcribiendo un oficio que pasa al comisionado de apremios para que suspenda cierto el pago de sus dietas los procedimientos por lo que hace á la contribucion de que se trata durante el plazo en que guarde poderse realizar de los primeros contribuyentes;

Resultando que el Ayuntamiento compuesto por los Señores concurrentes bajo la presidencia de D. Fernando Serrano, celebró el cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco habiendo sido sustituido por el que suscribe D. Antonio Serrano.

Resultando que con fecha 22 de Marzo de 1875 ya en el que ya funcionaba el último de los dos indicados Ayuntamientos se le ordenó por la Superioridad, comunicara que rectificara los documentos de cobranza del impuesto adicional, por haberse padecido algunas equivocaciones al fijar el vecindario de habitantes en el Repartimiento que se hacia hecho y acordado en el Boletin Oficial correspondiente al 27 de Noviembre de 1874.

Resultando que en sesion de seis de Junio del próximo año de 1875 el mismo Ayuntamiento presidido por D Antonio Heredero acordó fijar al público, como realmente se fijó el ocho de dicho mes un edicto haciendo saber á los contribuyentes que se les concedia moratoria para el pago del segundo semestre del relacionado impuesto, viniendose en conocimiento por el contesto de aquel acuerdo, de que no se habian recibido ordenes superiores para conceder esta moratoria, sino que el Cuerpo Municipal daba por si esta gracia á los contribuyentes;

Resultando que en otro oficio dirigido por el mismo Centro economicos y al próximo Ayuntamiento en cinco de Julio del referido y dos, se hizo á este responsable de la demora en ingresar en caja diezmo, en ingresar el Cupo de sal y cereales del año anterior o sea del de que se trata, y que el Cuerpo Municipal habiendo visto ese oficio en sesion de dicho mismo mes acordó quedar enterado

Resultando que no obstante esto, y segun aparece de antecedentes no se fijó el bando anunciando la coleccion hasta el treinta de Noviembre ni se repartieron las papeletas de aviso hasta el cinco del mes siguiente

Resultando que el actual Ayuntamiento tomó posesion de su cargo el primero de

Mayo de este año desde cuya fecha se han venido continuando los expedientes de apremio para la ejecucion del indicado repartimiento;

Considerando que habiendose publicado el Repartimiento general de los cupos de consumos sal y cerveza del mencionado año de 1874 á 75 correspondiente á los pueblos de esta Provincia en el Boletin oficial de veinte y siete de Noviembre de 1874 y habiendo cesado el Ayuntamiento presidido por Alcalde el cuatro de Febrero siguiente, este casi no tuvo tiempo hábil para efectuar todas las operaciones preliminares para la formacion del reparto de esta Villa y cobranza por cuya razon es visto que no puede incurrir en responsabilidad;

Considerando que habiendose pasado la orden de rectificacion del espresado Cupo en 22 de Marzo de 1875 cuando ya funcionaba el Ayuntamiento presidido por Alcalde, debió este inmediatamente formalizar el Reparto para proceder sin demora á la ejecucion de dicho repartimiento, y que el no haberlo hecho así hubo negligencia por su parte, negligencia que les hace responsables conforme á la Ley.

Considerando que el mismo Ayuntamiento dió lugar á nuevas demoras en la cobranza por haber concedido moratoria á los contribuyentes sin ordenes superiores y escediendose de sus atribuciones, lo cual hace mas marcada todavia la responsabilidad en que incurrieron

Considerando que esta responsabilidad se la exigió la misma administracion y que lejos de protestar la aceptaron diciendo que para librarse de ella se harian todos los esfuerzos para llevar á cabo la cobranza pues no la anunciaron al publico hasta el treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis,

Considerando que el actual ayuntamiento no ha incurrido en responsabilidad de ningun

gun quero porque no ha estado á due al
cabe el hacer otra cosa que activar los pro-
cedimientos en el estado en que los dejó su
antecesor.

Considerando que estando ya resuelto por
la Superioridad económica la no prescripción del
impuesto, y que este debe exigirse de forasteros
contribuyentes, solo queda en pie por hoy
la cuestion del pago de dietas al concejal
do de aforinos cuyas dietas reclama y se le
mandan abonar por la misma Superioridad econó-
mica.

Considerando que asi como si el impues-
to se hubiera declarado prescrito para forás-
teros contribuyentes, habrian sido los respon-
sables á su pago los individuos que componian
el cuerpo Municipal que cesó el primero de Ma-
yo del corriente año, por que su descuido y ne-
gligencia dió lugar á que no se realizara en
tiempo oportuno, es muy lógico que ya que á
la responsabilidad no les cabe por la declara-
cion de su caducidad, le quepa si por lo que
hace al pago de las indicadas dietas, puesto
que ahí estan en el caso de abonarla el ayun-
tamiento que le sucedió ni el que le ha su-
cedido que no han tenido la mas ligera
culpa en el retraso que ha sufrido la re-
solucion, ni tampoco los contribuyentes con-
tra los cuales cabe no se han expedido, re-
cordó por unanimidad á fin cumplimiento
á la órden del Señor Jefe de la Provin-
cia en cuanto á la declaracion del forá-
stimiento contra aquellos contribuyentes
por lo que hace al desprecio de que se ha
ha y declarar que los concejales estan en
deber de la obligacion de pagar las die-
tas que haya devengado el concejal de
de aforinos dicho lo respectivo á esta

Ayunt.

Vecin.

N.0.736.913

pago los individuos que comparecieron el ayuntamiento que á ellos hace dicho determinado notificarse esta resolucion tanto á unos como á otros y al referido comisionado para que hagan hacer uso del derecho de que respectivamente se crean asistidos.

Ayuntº Leucaro. Leyó cuenta de otra solicitud presentada por ocho concejales del ayuntamiento que cesó el primero de Mayo del corriente año, fecha catorce del actual pidiendo que de sin efecto la designacion que de ~~tres~~ ~~personas~~ ~~de dicho~~ dos personas ha hecho ~~de~~ ~~dos personas~~ para el aparecido expedido por la Administracion economica por debitos de consumos ~~y~~ cereales, y de acordó que de sobre la mesa con los antecedentes necesarios para poder resolver en primera sesion.

Vecindad Seguidamente se presentó una solicitud de Don Felipe Machado y Mesa pretendiendo se inscriba en el padron de vecinos á su hija la Señorita Dª Maria de la Concepcion Machado y Hoyo por hacer mas de seis meses que reside en esta poblacion efectiva y continuadamente, cuyo extremo probó en debida forma, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó se inscriba en el padron de vecinos á la referida Señorita Dª Maria con el caracter de domiciliada.

D. Igual acuerdo que el anterior se tomó respecto de otra solicitud presentada por Dª Luisa Sanchez de Alfaro para que se le inscriba en el padron de vecindad lo mismo que á su hija politica Dª Luisa Diaz de Alfaro y sus nietos D. Leopoldo y Dª Luisa Alfaro y Diaz menores de diez años que hace mas de seis meses residen en esta Villa

Acto seguido se acordó por unanimidad aprobar este acuerdo sin necesidad de esperar á la sesion inmediata por ser urgente su inmediato cumplimiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los concurrentes de que certifico.

Francisco Betsuantegui

Felipe Machado

Santiago Benitez del Rego.

Juan de Montaverde

Antonio Montaverde

Melchor de Soto

Domingo Mesa

Juan Juarez de la Guardia

José Gutierrez

José Gomez

En la Villa de Orotava á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en el salon de sesiones de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Felipe Machado y Ascanio los Señores concejales D. Santiago Benitez y Cologan, Don Antonio Montaverde D. Juan Montaverde, Don Juan de Ascanio y D. Juan M. de la Guardia y los Señores contribuyentes Don Jose Rodriguez y Gonzalez Gomez, Don Jose Gonzalez Lemar, Don Antonio de Castro y Don Manuel Hernandez, unicos que han comparecido despues de haber sido citados con la antelacion necesaria, declaro el Señor Presidente abierta esta sesion con los Señores presentes por ser segunda convocatoria, toda vez que no pudo tener efecto por falta de número la que se convocó para el dia y hora de este mismo

Impt.ª de Sal.

con igual objeto.

Se dió lectura por mí el secretario á la cita donde se expresa el particular de que en esta sesion ha de tratarse, lo mismo que al capítulo treinta de las Instrucciones de costumbres vigente aplicable tambien para la realizacion de los encabezamientos por el impuesto directo de Sal.

El Señor Presidente manifestó: que á ninguno de los Señores concejales y contribuyentes que se hallaban presentes podia ocultarse que el cubrir el encabezamiento de la sal por administracion Municipal era caso imposible en esta poblacion abierta, por que los gastos naturales de la misma administracion se absorverian las cantidad que con una esmerada vigilancia podrian obtenerse reduciendo solo á consequencia que el pueblo pagase un impuesto dos veces mayor que indefectiblemente habria de adoptarse el repartimiento para cubrir el cupo del Tesoro, probado como se halla en la conciencia de todos que los productos de la administracion Municipal serian ilusorios: que por la proximidad de esta poblacion á las playas no podria establecerse ningun establecimiento que se dedicara á la venta exclusiva de dicho artículo, por que es sabido que en estas costas abunda la sal en cantidad suficiente para el consumo y es de todo punto imposible evitar las introducciones fraudulentas, por cuya causa hacen la conviccion de que el intentar cubrir el encabezamiento de sal por cualquiera de los medios que la instruccion autoriza, fuera del repartimiento, seria infructuoso y no daria mas ensayo mas que dilaciones perjudiciales para el Tesoro, entorpeciendo los trabajos del repartimiento que indefectiblemente habra de adoptarse.

Varios señores contribuyentes apoyaron la proposicion del Señor Presidente y abierta discusion sobre el medio de cubrir dicho encabezamiento de sal, por unanimidad de votos el siguiente acuerdo.

Primero: Que se cubra el encabezamiento

de real, consistente en cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos desde luego, por el Repartimiento vecinal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siete de la Instrucción de contribuciones vigente, aprobado como está por el Señor Presidente la imposibilidad de adoptar otro medio, dadas las circunstancias especiales de esta localidad.

Segundo: que se someta al examen y aprobación del Señor Jefe económico el anterior acuerdo para cumplir con lo prevenido en el artículo 189 de la referida Instrucción.

Así lo acuerdan y firman los Señores Concejales y contribuyentes que saben hacerlo con el Señor Presidente, que dió por terminado el acto, de que certifico:

Felipe Machado

Santiago Varela de Vigo.

Antonio de Castro

Juan Rodriguez y Soto

José Gonzalez

Juan Montenegro

Antº Montenegro

Juan de Viana

Juan de la Fuente

## Sesión ordinaria del dos de Diciembre de 1877.

Reunido el Ayuntamiento de este dia